

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, septiembre catorce de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 2022-00137 00
Auto Interl.;	0597

En atención a lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del derecho que posee el demandado señor **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-177091 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Rionegro Antioquia.

Se dispone entonces oficiar a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, para que se realice las correspondientes anotaciones en acatamiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁNDEZ PUERTA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 110 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, septiembre 14 de 2022

OFICIO N°. 0741

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO CC 71.753.633
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	055014089002 202200137 00

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Rionegro Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de septiembre 14 de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del derecho que posee el demandado señor **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.753.633 sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-177091 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Rionegro Antioquia y del cual la parte actora denuncia como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la presente medida e informando en el menor tiempo posible, de la situación del inmueble, con el resultado positivo o negativo de la gestión.


EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario